



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

**RESOLUCION No. 1125
10 de Junio del 2014**

**POR CUAL SE AUTORIZA UN TRASLADO DE COORDENADAS EN UN
PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado en la CAM No. 106163 de fecha 27 de mayo del 2013, CAMILO ENRIQUE PIZA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.728.074 de Neiva actuando como apoderado de LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 12.206.428 titular del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución No. 3846 de 2010, solicitó ante este Despacho la modificación del área de trabajo del proyecto que se ubica en la Represa de Betania; debido a los fenómenos naturales, sequias y temporadas invernales que han producido alteración de la temperatura del entorno del Embalse causando deterioro y daños enormes en la infraestructura productiva acuícola del proyecto.

Mediante oficio DTN 74964 de fecha 20 de agosto de 2013, se realizo requerimiento al peticionario para que allegara la información correspondiente al paz y salvo por concepto de tasa por uso de agua, copia del acto administrativo por medio del cual se otorga permiso de cultivo y certificado de la inspección fluvial.

En respuesta al requerimiento, mediante escrito radicado CAM No. 109961 de fecha 27 de septiembre de 2013, el interesado remitió el concepto de uso de suelo expedido por la Alcaldía de Yaguarà y el concepto de correcta ubicación de la Inspección fluvial.

A través de Auto de inicio No. 142 del 4 de octubre del 2013, la Corporación inicio el trámite de la solicitud de la modificación de las coordenadas del permiso de ocupación de cauce otorgado mediante resolución No. 3846 de fecha 13 de diciembre de 2010 a LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ. El auto de inicio de trámite fue notificado personalmente el 15 de octubre del 2013.

Mediante radicado CAM No. 111282 de fecha 5 de noviembre del 2013 se adjunta el comprobante de pago No. 26541 por concepto de los costos de evaluación y seguimiento.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

Mediante escrito radicado CAM No. 111578 del 14 de noviembre de 2013 Camilo Enrique Piza Sanchez solicita copia de la solicitud del traslado del permiso se ocupación de cauce. En este mismo día fueron entregadas las copias.

Se allega a la Corporación la publicación del *hace saber* del trámite en la Alcaldía de Yaguará.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 142 de 2013, se adelanto visita de inspección ocular el 5 de diciembre del 2013 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

Mediante oficio DTN 81849 del 8 de mayo de 2014, se realizo requerimiento a Camilo Enrique Piza Sanchez, ya que revisados los anexos no se videncia la publicación del *hace saber* en un diario circulación nacional o regional como lo ordena el articulo sexto del Auto de inicio de tramite No. 142 de 2013, con el fin de garantizar el principio de publicidad, ya que el peticionario publico este *hace saber* en la Alcaldia de Yaguará cuando el procedimiento estipula que en los permisos de ocupación de cauce la publicación es en un diario de amplia circulación Departamental o Municipal (Art.89 Decreto 1541 de 1978). Además que allegue el concepto de correcta ubicación emitido por la Inspección Fluvial.

Atendiendo el requerimiento mediante radicación CAM No. 4246 de fecha 26 de mayo de 2014, se allego la constancia de publicación del *hace saber*, garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación precedente frente a la petición elevada, la Corporación ordenó realizar visita y en virtud a ello se rindió concepto técnico No. 570 de fecha 30 de mayo del 2014, en el que se expone:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

- OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: se georeferenció el sitio para constatar con el dato presentado en el Expediente, encontrándose acorde a lo presentado.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

En la visita se identifica que el proyecto piscícola está ubicado desarrollando en las coordenadas relacionadas en las Resoluciones Nro 3610 del 24 de noviembre y 3846 del 13 de diciembre de 2010, se georeferencia los puntos del polígono y se proyecta imagen.

Nombre	Coordenadas		Área (has)
Piscícola BOCACHICA	850315	786168	0,69
	850352	786226	
	850433	786184	
	850397	786115	

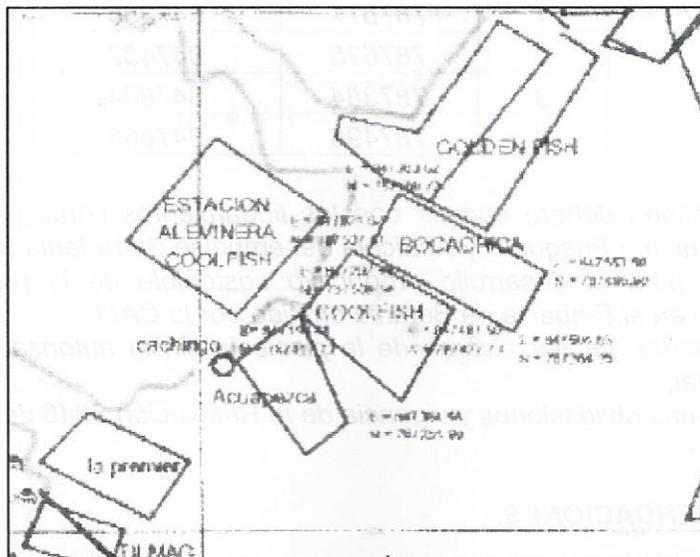
Igualmente en la visita se constató lo siguiente:

1. Sitio de ubicación a la zona a trasladarse:

- Se realiza recorrido ubicando los puntos presentado en el Expediente y se geo referencian con GPS, teniendo en cuenta los puntos demarcados por la Piscícola con canecas flotantes; correspondientes a cada punto relacionado en la tabla siguiente con un área total de 3.29 has:

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787511	847385
2	787625	847432
3	787384	847604
4	787496	847663

- 2. En el sitio existen canecas flotantes en donde se encuentra los puntos geo referenciados con GPS
- 3. No se evidencia presencia de jaulones en el área solicitada





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 5

Fecha: 15 Nov 12

Imagen Nro 2. Coordenadas proyectadas para la Localización del proyecto

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LA MORTALIDAD

La mortalidad de la piscícola es recolectada y manejada por la industria de harinas cárnicas S.A.S NIT 900527020-5 según certificado expedido por la representante legal

SISTEMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

En el área del traslado no se ubicaran casetas flotantes, ni se utilizaran baños portátiles

MANEJO DE BASURAS:

Esta labor se lleva a cabo utilizando canecas plásticas para depositar los residuos y luego son transportados al Municipio de Campoalegre.

Igualmente los residuos biodegradables como las bolsas de papel, los residuos de comida y todo tipo de material vegetal son reciclados.

OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo reconocimiento de la zona

CONCEPTO TÉCNICO

- a) *Se considera viable la modificación de la Resolución No. 3846 del 13 de diciembre de 2010, consistente en autorizar el traslado del Proyecto Piscícola denominado Bocachica de propiedad del señor **LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No , identificado con la cédula de ciudadanía 12.206.428 expedida en Gigante (H), a las siguientes coordenadas Ubicado en la vereda Vilu del municipio de Yaguarà:*

PUNTO	NORTE	ESTE
1	787511	847385
2	787625	847432
3	787384	847604
4	787496	847663

- b) *El interesado deberá cumplir con los lineamientos consignados en el Plan de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del embalse de Betania (POPA) y del Manual Técnico para el desarrollo productivo sostenible de la piscicultura en jaulas flotantes en el Embalse de Betania emitido por la CAM.*
- c) *No se podrá ampliar el área de la piscícola sin la autorización de la Autoridad Ambiental.*
- d) *Las mismas obligaciones y vigencia de la Resolución 3846 del 13 de diciembre de 2010.*

1. RECOMENDACIONES.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 5
		Fecha: 15 Nov 12

ARTICULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución y la No. 3846 de 2010 dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

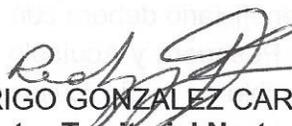
ARTICULO SEXTO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CAMILO ENRIQUE PIZA SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 7.728.074 de Neiva como apoderado de LUIS EDUARDO QUINTERO SUAREZ, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir del pago para su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTICULO OCTAVO. Remitir copia de la presente resolución a la AUNAP para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3-142-2013
 Proyecto: StefaniaJC